

**EI CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2, señala que *“Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel”*.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, señala que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 71 de la LOES indica: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”*;

**Que**, el artículo 77 de la LOES, respecto a becas y ayudas económicas, en el segundo inciso, indica: *“Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución”*.

**Que**, el artículo 78 de la LOES define lo que son becas, créditos educativos y ayudas económicas;

**Que**, en el inciso segundo, del artículo 95 de la LOES se indica: *“Los criterios y maás instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje”*;

**Que**, el artículo 132 de la LOES señala que “Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida”;

**Que**, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: “Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación”;

**Que**, el artículo 53 del RRA expedido por el CES detalla que las “prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios y otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”;

**Que**, el artículo 64 del RRA expedido por el CES detalla que las “IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”;

**Que**, el artículo 84 del RRA expedido por el CES, en cuanto a los aspectos formales del sistema de evaluación, en el literal d, sobre las equivalencias, manifiesta: “Cada IES deberá establecer escalas institucionales de valoración de los aprendizajes. Independientemente de la escala interna y de las formas de valoración utilizadas, a efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil”;

**Que**, el artículo 86 del RRA expedido por el CES, en cuanto a los estímulos al mérito académico, señala “Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”;

**Que**, el artículo 99 del RRA expedido por el CES, en cuanto a la homologación señala: “La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro”;

**Que**, el artículo 42, numeral 14, del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, indica que es una de las atribuciones del Vicerrectorado Académico: “Emitir políticas y directrices para garantizar movilidad interna y externa de los estudiantes; así como ejecutar las políticas de internacionalización institucionales relacionadas a los procesos de formación de tercer nivel”;

**Que**, el artículo 67, numeral 2, del Estatuto de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: “Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica”;

**Que**, el artículo 149, numeral 8, del Estatuto de la Unach, sobre los deberes y atribuciones del subdecanato, señala: “Elaborar, en coordinación con la Secretaría Académica, la planificación de movilidad interna y externa estudiantil de Facultad, que contemplará admisiones, ingresos, reingresos, titulación y otros de similar naturaleza, a fin de remitir la misma al Decanato para su aprobación;

**Que**, el artículo 2, literal e), del Reglamento de Régimen Académico de la Unach, sobre los objetivos, señala: “Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial;

**Que**, el artículo 8, inciso tercero, del Reglamento de Régimen Académico de la Unach, sobre la planificación y equivalencias de la organización del aprendizaje, señala: “Para efectos de la movilidad estudiantil a nivel nacional, el número de horas de una asignatura, curso o sus equivalentes, deberá traducirse en créditos de 40 horas. Para la movilidad estudiantil a nivel internacional, la Universidad Nacional de Chimborazo en ejercicio de su autonomía responsable aplicará el sistema de créditos con otras equivalencias, de acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES”;

**Que**, el artículo 46, inciso primero, del Reglamento de Régimen Académico de la Unach, sobre las redes académicas internacionales, señala: “La Universidad Nacional de Chimborazo y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de Carreras y Programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”;

**Que**, el artículo 76, literal i), del Reglamento de Régimen Académico de la Unach, sobre la homologación por análisis comparativos de contenidos, señala: “Para efectos de movilidad estudiantil, el estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, tiene el derecho de que, previo la realización del trámite respectivo, se le proporcione y entregue todos los documentos que sean requeridos, respecto a certificar los estudios realizados en la Unach”;

**Que**, el artículo 18, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) de la Universidad Nacional de Chimborazo, sobre los deberes y atribuciones del Vicerrectorado Académico, manifiesta: literal l, “Proponer políticas de acción afirmativa que propicien igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes”; literal n, “Emitir políticas y directrices para garantizar movilidad interna y externa de los estudiantes; así como ejecutar las políticas de internacionalización institucionales relacionadas a los procesos de formación de tercer nivel”;

**Que**, el artículo 36, en su literal t), del ROGOP de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach), sobre los deberes y atribuciones del Decanato “Resolver las solicitudes que versen sobre: [...] homologación, movیلidades internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...]”;

**Que**, el artículo 38 del ROGOP de la Unach sobre los deberes y atribuciones del Subdecanato, señala: literal h, “Elaborar, en coordinación con la Secretaría Académica y las Direcciones de Carrera, la planificación de movilidad interna y externa estudiantil de Facultad, que contemplará admisiones, ingresos, reingresos y otros de similar naturaleza, a fin de remitir la misma al Decanato para su aprobación”; literal cc, “Proponer al Decano la metodología e instrumentos para la emisión de criterios y recomendaciones técnicas sobre las solicitudes de: [...], homologación, movیلidades internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...]”;

**Que**, el artículo 40, literal z), del ROGOP de la Unach sobre los deberes y atribuciones de la Dirección de Carrera, señala: que es deber y atribución de la Dirección de Carrera "Validar o emitir según corresponda, en coordinación con la Comisión de Carrera, los criterios y recomendaciones técnicas sobre las solicitudes que versen sobre: [...] homologaciones, movilidades internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...];

**Que**, el artículo 45, numeral 29, del ROGOP de la Unach, señala: son productos y servicios de la Dirección de Investigación "Certificados de [...] prácticas pre profesionales";

**Que**, el artículo 71 del ROGOP de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: literal c, "Coordinar la movilidad del personal académico, estudiantil y administrativo a nivel internacional, con los órganos institucionales"; literal k, "Elaborar las propuestas técnicas y normativas que rijan aspectos de movilidad, becas y ayudas económicas para pasantías y actividades de intercambio en el extranjero [...];

**Que**, el artículo 72 del ROGOP de la Unach, señala: "De la Gestión Interna, Productos y Servicios de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales", el cual establece los productos y servicios, mismos que se encuentran alineados al Macroproceso de Relaciones Nacionales e Internacionales, Proceso Gestión de la Movilidad y los Subprocesos y procedimientos declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad SGC.

**Que**, el artículo 77 del ROGOP de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Secretaría Académica, señala: literal e, "Elaborar manuales e instructivos que establezcan los procedimientos del régimen académico, así como caracterizar los procedimientos de reconocimiento y homologación, movilidad, admisión, matriculación, titulación, prácticas pre profesionales o pasantías, recalificación y los demás que normen el quehacer académico interno";

**Que**, el artículo 77 del ROGOP de la Unach, sobre los productos de la Secretaría Académica, señala: numeral 5, "dossier de procedimientos flujo diagramados en el ámbito académico (admisión, matriculación, homologación, movilidad, prácticas, pasantías y titulación";

**Que**, el artículo 124 del ROGOP de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Comisión General Académica, señala: literal g, "Conocer, analizar y aprobar las modificaciones a los formatos y registros institucionales de [...] movilidades, homologaciones [...] y los demás que correspondan a procesos académicos, propuestos por la Secretaría Académica";

**Que**, el artículo 126 del ROGOP de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, señala: literal k, "Promover la investigación y vinculación mediante el trabajo en red, de forma, inter, multi y transdisciplinaria; con la participación estudiantil y el ejercicio interinstitucional e internacional"; y,

**Que**, el artículo 132 del ROGOP de la Unach, sobre los deberes y atribuciones de la Comisión de Carrera, señala: literal p, "Establecer la distribución de responsabilidades entre el personal académico, considerando los perfiles profesionales, para la elaboración de informes que contengan criterios y recomendaciones técnicas sobre las solicitudes que versen sobre titulación de tercer nivel, homologación y convalidación, movilidades internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...];

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley, aprueba y expide:

## REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I *Parte Preliminar*

#### CAPÍTULO I *Del ámbito, objeto y definiciones*

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente Reglamento se aplicará a los procesos de movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach); y, de los estudiantes externos que realicen movilidad hacia la Unach.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos en materia de movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado.

**Artículo 3.- Definiciones.** – Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Movilidad Estudiantil.** - Es un proceso diseñado para facilitar la estancia de estudiantes en otras instituciones de educación superior, empresas u organizaciones, o asistir a eventos internacionales, mediante la suscripción de convenios u otros instrumentos que establezcan los acuerdos de compromiso o aceptación, con la finalidad de cubrir un determinado número de créditos o cumplimiento de actividades, ya sea cursando asignaturas aisladas, uno o varios semestres completos, asistir a eventos o reuniones, o bien para que realicen prácticas preprofesionales, actividades de investigación, vinculación, pasantías o de otra índole, en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y la de destino. Sólo se considerará como movilidad internacional cuando no se pierde la condición de estudiante en su institución de origen.
- b) **Movilidad Internacional.** - Se refiere a aquella que se realiza en instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas o instituciones de otra índole, así como asistencia a eventos como reuniones o congresos, que impliquen la transnacionalización o movilidad hacia o desde otro país.
- c) **Movilidad virtual estudiantil.** – Es la movilidad estudiantil que facilita las experiencias académicas en el extranjero con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, promoviendo la ruptura de las barreras del espacio y tiempo, con el fin de generar un conjunto de actividades que promueven experiencias y colaboraciones internacionales.
- d) **Libre Movilidad.** - Estancia temporal autorizada por la Unach y la universidad de destino, al margen de las convocatorias, programas, acuerdos o convenios suscritos, para la aprobación de asignaturas, realización de prácticas, estancias de investigación o vinculación, encuentros académicos, conferencias, congresos, jornadas, cursos y otros donde participen tanto estudiantes de la Unach o salientes, como estudiantes entrantes.
- e) **Estancia académica de duración breve o programas cortos.** – Estancia temporal de no más de tres meses en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos, o realizada como libre movilidad. Se consideran los siguientes: escuelas de verano por vacaciones, cursos de idiomas, seminarios, estancias de investigación, prácticas preprofesionales, pasantías, actividades culturales o deportivas, etc.
- f) **Estancia académica de larga duración o intercambio semestral.** - Estancia de uno, dos o más periodos académicos en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos, o fuera de ellos. Se consideran los estudios para aprobar asignaturas, cursos,

estancias de investigación o de vinculación, realización de prácticas preprofesionales, pasantías, o sus equivalentes.

- g) **Voluntariado/Aprendizaje a través de Servicio:** El voluntariado es un trabajo social que busca un impacto, en el que participa el estudiante y/o en las que interviene la vinculación con la sociedad. Es útil para los estudiantes que deseen adquirir experiencia práctica y al mismo tiempo tener una experiencia internacional interrelacionando los conocimientos adquiridos, aprendiendo a solucionar problemas de la sociedad, la convivencia, intercambio cultural y desarrollo de valores.
- h) **Estancias de Investigación:** Movilidad internacional destinada a realizar y/o apoyar las actividades de investigación. El estudiante debe tener un tutor asignado para que lo dirija y la investigación tenga un objetivo claro y formativo.
- i) **Estancias internacionales para prácticas y pasantías:** Son estancias temporales en una universidad o entidades de derecho público o privado de otro país, para la realización de prácticas curriculares o pasantías en el marco de un convenio suscrito o programa, convocatorias abiertas o libre movilidad.
- j) **Estudiante entrante:** Es el estudiante procedente de una institución de educación, pública o privada, que realiza una movilidad internacional en la Unach.
- k) **Estudiante saliente:** Es el estudiante de la Unach que realiza una movilidad internacional o virtual.
- l) **Universidad, institución o empresa de destino:** Se entenderá como aquella a la cual asisten los estudiantes de la Unach o salientes.
- m) **Universidad o institución de origen:** Se entenderá como aquella de la cual procedan los estudiantes entrantes.
- n) **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior".
- o) **Instrumento de cooperación.-** es el documento suscrito por la Unach con otra persona jurídica o natural, con el fin de obligarse o generar acciones no obligatorias que les permita cumplir con un objeto determinado. Todo instrumento de cooperación representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado. Los instrumentos de cooperación interinstitucional que reconoce y valida la Unach son los siguientes:
- Convenio;
  - Memorando de entendimiento;
  - Carta de Intención;
  - Acuerdo; y,
  - Las adenda correspondientes.

## CAPÍTULO II

### *De los Órganos Responsables de la Movilidad Estudiantil Internacional*

**Artículo 4.- Unidades académicas y orgánicas intervinientes.** - Dentro del proceso de movilidad intervienen las siguientes unidades:

- a) **Vicerrectorado Académico.** - Es la unidad orgánica encargada de emitir las políticas en el ámbito de la gestión de movilidad estudiantil internacional en la que intervienen instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas con sede en el extranjero.
- b) **Decanato.** - Es la unidad orgánica responsable de impulsar y ejecutar las políticas de internacionalización de las carreras de su facultad con la asesoría de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, así como de resolver las solicitudes de movilidad.
- c) **Subdecanato.** - Es la unidad orgánica responsable de la planificación de movilidad internacional estudiantil de Facultad.
- d) **Dirección de Carrera.** - Es responsable del proceso de reconocimiento y homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, prácticas preprofesionales, actividades de vinculación e investigación que se desarrollen dentro de los procesos de internacionalización. Así mismo, es la responsable de validar, junto con la Comisión de Carrera, los criterios y recomendaciones técnicas de movilidad, de acuerdo a la planificación curricular de cada carrera.
- e) **Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.** - Es la unidad administrativa responsable de la gestión de los programas de movilidad estudiantil internacional en los que participe la Unach, así como de brindar el apoyo y realizar el seguimiento de los estudiantes durante la movilidad internacional.
- f) **Secretaría Académica.** - Es la unidad orgánica encargada de caracterizar los procedimientos de reconocimiento y homologación, y movilidad, en el ámbito del Sistema Informático de Control Académico SICOA, en coordinación con CODESI, los subdecanatos y la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y/o los responsables académicos de los programas de movilidad.
- g) **Dirección de Investigación.** - Es la responsable de realizar el proceso de reconocimiento y/o convalidación de las actividades de investigación de los estudiantes que puedan generarse en las instituciones, organizaciones o empresas de destino y sus equivalentes en la Unach.
- h) **Dirección de Vinculación.** - Es la responsable de realizar el proceso de reconocimiento y/o convalidación de las actividades de vinculación o cooperación que puedan cursarse en instituciones, organizaciones o empresas de destino y sus equivalentes en la Unach. Sobre todo, las referentes a movilidad por voluntariado, establecida en el Art. 3 literal g del presente Reglamento.
- i) **Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.** - Unidad orgánica encargada de otorgar servicios asistenciales a los estudiantes que se encuentren inmersos en programas de internacionalización o movilidad internacional, así como otorgar becas o ayudas económicas a los estudiantes de la Unach.
- j) **Tutor Docente.** - Docente afín al área de conocimiento motivo de la movilidad y designado por la Comisión de Carrera, responsable de las actividades de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en el desarrollo de actividades.
- k) **Responsables de los programas de movilidad estudiantil internacional.**- Funcionario administrativo o académico designado por la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional, responsable de la gestión operativa de los programas de movilidad.

**Artículo 5.- De la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional.** - Estará conformada por el Vicerrectorado Académico quien la presidirá, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, ya sea por sus representantes o sus delegados; y, los subdecanos de cada facultad. Cuando la movilidad tenga relación con otra área, se solicitará la participación de los directores, coordinadores o sus delegados. Se designa como secretario de esta Comisión al representante o delegado de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.

**Artículo 6.- Deberes y Atribuciones de la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional.** Esta Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fijar políticas y directrices en materia de movilidad internacional.
- b) Validar los programas de movilidad internacional que oferte la Unach a través de sus unidades orgánicas, así como validar los programas de movilidad estudiantil externos en los que participe la Unach.
- c) Seleccionar a los estudiantes beneficiarios de becas o plazas de movilidad estudiantil internacional de acuerdo a los requerimientos y puntajes obtenidos en convocatorias de programas de movilidad ofertados u organizados por la Unach.
- d) Aprobar las solicitudes de movilidad libre o participación de estudiantes de la Unach en programas externos.
- e) Verificar el cumplimiento de la planificación de los programas de movilidad internacional organizados por o en los que participa la Unach.
- f) Pondrá en conocimiento de la facultad los casos de incumplimientos de las obligaciones de los estudiantes inmersos en procesos de movilidad estudiantil internacional para el inicio del proceso disciplinario que corresponda.
- g) Proponer actualización o reformas a este Reglamento.
- h) Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos y demás normativa interna.

### CAPÍTULO III

#### *De las oportunidades de movilidad*

**Artículo 7.- Del catálogo de oportunidades de movilidad.-** La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales desarrollará el catálogo de oportunidades de movilidad de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará las matrices para recoger información sobre oportunidades de movilidad,
- b) Se recopilará la información de los directorios, páginas electrónicas institucionales y bancos de datos,
- c) Se organizará y catalogará la información, creando una base de datos de oportunidades de movilidad internacional; y,
- d) Se enviará las fichas individuales de oportunidades de movilidad a la Coordinación de Comunicación Institucional para su publicación.

**Artículo 8.- Del catálogo de convenios de movilidad internacional.-** La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales desarrollará el catálogo de instrumentos de cooperación interinstitucional que permitan la movilidad internacional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) En base al catálogo general, se generará una matriz de los instrumentos de cooperación susceptibles para la movilidad internacional,
- b) Se enviará el listado y fichas individuales de los instrumentos que permitan la movilidad internacional a la Coordinación de Comunicación Institucional, para su publicación.
- c) Se realizará, de forma anual, la difusión de los instrumentos que permitan la movilidad internacional, a través de eventos públicos.

**Artículo 9.- De las estrategias de socialización de la movilidad internacional.-** La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales establecerá las estrategias de difusión pertinentes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) En base al catálogo de oportunidades de movilidad y al catálogo de instrumentos de cooperación para la movilidad internacional, se recopilará información de los potenciales actores para su participación a través de eventos públicos;
- b) Se contactará a los potenciales actores para generar un listado de participantes en los eventos,
- c) Se organizará el evento, determinando el programa y material de difusión,
- d) Se enviará la información del evento a la Coordinación de Comunicación Institucional, para su difusión.
- e) Se desarrollará el evento invitando a la comunidad estudiantil; y,
- f) Se realizará la autoevaluación y elaboración del reporte final del evento.

## TÍTULO II

### ***De los estudiantes de la Unach o salientes, del Procedimiento para la Movilidad Internacional Estudiantil, de los estudiantes entrantes y otros tipos de Movilidad Estudiantil Internacional***

## CAPÍTULO I

### ***De los estudiantes salientes***

**Artículo 10.- Derechos.** - Los estudiantes de la Unach o salientes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser informados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de las convocatorias, ayudas, requisitos y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- b) A ser informados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, junto con las unidades académicas, de los planes de estudio, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios, prácticas preprofesionales, pasantías, estancias de investigación y vinculación, entre otros, que se cursen durante la estancia de movilidad internacional.
- c) A la formalización de un acuerdo o instrumentos de cooperación de estudios que establezca el programa formativo a realizar en el extranjero, incluidos los créditos, asignaturas, cursos, actividades o sus equivalentes, susceptibles de reconocimiento y homologación. Dicho instrumento se suscribirá antes de la partida del estudiante y será susceptible de modificación en los plazos y condiciones establecidas por la normativa vigente, el propio programa de movilidad o acuerdo firmado.
- d) En el caso de las estancias de prácticas, a la suscripción de un acuerdo o instrumento de cooperación suscrito en el que recoja el programa de prácticas preprofesionales, pasantía, estancia de investigación o vinculación, entre otros, a desarrollar, la duración, contenidos, tutores y evaluación, así como la aceptación por parte de la institución o persona responsable de destino.
- e) Al reconocimiento de los estudios o prácticas preprofesionales, pasantías, estancias de investigación y vinculación, entre otros, cursados en los términos previstos en el acuerdo de estudios.
- f) En el caso de que los hubiere, a percibir los beneficios o las ayudas económicas para la movilidad, vinculados a la convocatoria en las que hayan obtenido una plaza, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma y hayan ganado la convocatoria.
- g) Los estudiantes con discapacidad que deseen participar en programas de movilidad internacional, serán informados de las ayudas existentes para el desarrollo de sus estancias, y si el programa de movilidad o la estancia a realizar permite o asegura el bienestar de dichos estudiantes.

**Artículo 11.- Obligaciones.** - Los estudiantes salientes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar todos los documentos exigidos tanto en la Unach, dentro del proceso de selección correspondiente, como en la institución de destino en la forma y plazos que se establezcan.
- b) En caso de cursar asignaturas en el exterior, matricularse en la Unach en las asignaturas que pretenda cursar, dentro de los plazos establecidos y excepcionalmente, en otro plazo, siempre que se cuente con la autorización del Decano de su facultad.
- c) En el caso de que el programa de movilidad no lo incluya, o se realice una libre movilidad, proveerse de un seguro de vida, accidentes y salud, que cubra todo el plazo de la estancia en el exterior, que además incluya el servicio de repatriación en caso de muerte.
- d) Realizar los trámites correspondientes académicos y migratorios, antes, durante y después de la movilidad a fin de que su situación legal en el país de destino se adecue a las exigencias de su legislación vigente.
- e) Cumplir con los requisitos de acreditación lingüísticos por la institución de destino.
- f) Suscribir el acuerdo de movilidad o instrumento de cooperación antes de realizar su movilidad.
- g) Incorporarse a la universidad, empresa u organización de destino en los plazos establecidos en el acuerdo o instrumento de cooperación, e informar de su incorporación a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, y al tutor académico en la Unach.
- h) Cumplir en la universidad, empresa u organización de destino el periodo de actividades de movilidad internacional estudiantil acordadas, incluidos los instrumentos de evaluación, y cumplir con las normas de dichas instituciones.
- i) En el caso de las prácticas, actividades de investigación o vinculación, desarrollar el programa o actividades previamente establecidas y aprobado por la unidad académica correspondiente.
- j) Entregar el informe final de estancia, que incluya evidencias o anexos de ser el caso, a la carrera o unidad orgánica pertinente, en el formato establecido por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, con copia a esta última unidad.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas (en caso de haberlas recibido), la pérdida del derecho al reconocimiento académico de las actividades realizadas en la universidad o institución de destino, así como la penalización en convocatorias de movilidad posteriores. Así mismo, se instaurará el proceso disciplinario por parte de facultad, previo informe de la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional.

## CAPÍTULO II

### *Del Procedimiento para la Movilidad Internacional Estudiantil*

**Artículo 12.- Instrumentos de cooperación y cartas de aceptación.** – La movilidad estudiantil internacional requerirá de la suscripción previa de un acuerdo o instrumento de cooperación siguiendo el procedimiento establecido para ello en la Universidad Nacional de Chimborazo. En casos particulares, se requerirá únicamente de la suscripción de cartas de intención interinstitucional o carta de aceptación en programas de movilidad estudiantil o de la institución de destino.

Será requisito, previo para la firma de un acuerdo o instrumento de cooperación de movilidad, un informe de viabilidad académica de la unidad académica correspondiente, con el fin de que se cumplan los principios en los que se basa el reconocimiento académico de las asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades académicas establecidas en el presente reglamento.

La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales será la responsable del seguimiento de los instrumentos de cooperación interinstitucional de movilidad estudiantil internacional.

**Artículo 13.- Requisitos y criterios generales para los estudiantes salientes.** - Tienen derecho a movilidad todos los estudiantes de la Unach que no se hallen inmersos en procesos disciplinarios y cumplan con los requisitos para ser considerados para la libre movilidad o los requisitos establecidos en los programas de movilidad o instrumentos de cooperación suscritos, de ser el caso. Éstos son:

- a) Estar legalmente matriculados durante el período de desarrollo de la estancia o participación en el evento;
- b) Haber aprobado el porcentaje mínimo de la malla curricular de su carrera, dispuesto en cada convocatoria;
- c) Tener un promedio mínimo en el período académico inmediato anterior a la postulación o solicitud, establecido en la convocatoria particular;
- d) No haber sido sancionado mediante resolución de Consejo Universitario;
- e) Requisitos específicos adicionales de acuerdo a cada convocatoria para movilidad internacional.

**Artículo 14.- Trámite previo para la convocatoria.** - La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en articulación con las unidades académicas o administrativas correspondientes, analizarán la factibilidad de reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, entre la oferta académica de las instituciones de educación superior extranjeras y de la Unach, prácticas preprofesionales, pasantías y/o actividades académicas de investigación o vinculación, para la participación de la Unach en los programas de movilidad externos o diseño de programas propios que serán ofertados a los estudiantes.

En el caso de que la convocatoria contemple becas de movilidad que incluya rubros económicos otorgadas por la Unach, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales oficiará previamente a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, para que generen los documentos legales necesarios.

**Artículo 15.- Convocatoria de plazas de movilidad.** - La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales ofertará programas que permitan la movilidad estudiantil internacional, los cuales deben ser pertinentes con la oferta y otras actividades académicas de la Unach.

La Coordinación realizará la convocatoria de plazas de movilidad estudiantil internacional, previo al informe técnico de planificación de plazas de movilidad internacional de cada facultad, y de otras unidades que así lo precisen.

En el caso de que la convocatoria contemple becas de movilidad que implique recursos económicos de la Unach, se establecerán los requisitos adicionales en la convocatoria, además de los contemplados en el presente reglamento.

Para el caso de convocatorias de otros programas de movilidad internacional ofertados por embajadas, ONG, instituciones de educación superior y otras plataformas de movilidad internacional, las mismas se desarrollarán según las condiciones establecidas en dichos programas.

En los casos de libre movilidad, el estudiante interesado puede solicitar la movilidad a lo largo del año, intentando en lo posible que el inicio de la misma no interfiera con el desarrollo académico del semestre previo y posterior a su movilidad.

**Artículo 16.- Trámite para la postulación.** - El trámite para postular a una plaza de movilidad internacional de los programas donde participe la Unach deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos estipulados en las convocatorias que saldrán oportunamente para dichos programas.

En el caso de la postulación del estudiante a un programa externo o de libre movilidad, el estudiante puede asesorarse en la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales sobre la pertinencia de dicho programa, pero la postulación y los trámites estarán a cargo exclusivamente de los estudiantes. En estos casos, será la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional la que validará dicho programa. La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y otras unidades, en virtud de sus deberes y atribuciones, podrán dar el soporte necesario para facilitar dicha postulación, facilitando expedientes académicos, cartas de referencia, etc.

**Artículo 17.- Reconocimiento de aprobación de asignaturas.** - Será responsabilidad de la Dirección de Carrera que, tras recibir el certificado de aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes cumplidas por el estudiante en la institución u organización de destino, se procederá con el ingreso de calificaciones siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la Unach, y según los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica.

**Artículo 18.- Reconocimiento de prácticas preprofesionales, de actividades vinculación e investigación.** - Será responsabilidad de la Dirección de Carrera, de la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de la Dirección de Investigación, según corresponda, que, tras recibir el certificado de aprobación de las actividades cumplidas por el estudiante en la institución u organización de destino, se reconozca dichas actividades, de acuerdo a la planificación aprobada a través de los instrumentos de cooperación firmados.

**Artículo 19.- Administración de los expedientes de Movilidad.** - La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales generará informes con los datos de los estudiantes que se han movilizado y guardará una copia en su archivo; sin embargo, le corresponde a cada carrera llevar el seguimiento de las actividades de la movilidad de su comunidad estudiantil, a través del tutor académico, dentro de los expedientes de cada estudiante que reposan en la secretaría de cada carrera, con la finalidad de evitar conflictos en el transcurso de la vida académica de los estudiantes de la Unach.

Así mismo, y con fin de reportar información sobre la movilidad estudiantil internacional y poder gestionar los programas de movilidad, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, podrá solicitar una copia de los documentos que reposan en las secretarías antes mencionadas.

**Artículo 20.- Calificaciones.** - Las calificaciones obtenidas en las asignaturas, cursos o sus equivalentes desarrolladas por los estudiantes salientes o de libre movilidad, serán reconocidas de acuerdo a los sistemas de acreditación y la tabla de equivalencia elaborada por la Secretaría Académica, que no deben contradecir lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico del CES y Unach, siendo informadas de ello la Dirección Académica y el Vicerrectorado Académico.

### CAPÍTULO III De los estudiantes entrantes

**Artículo 21.- Derechos.** - Los estudiantes entrantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser informados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de los programas, requisitos y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- b) A ser informados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, junto con las unidades académicas o administrativas a las que ingresa, de los planes de estudio, actividades de investigación, vinculación o prácticas preprofesionales, requisitos y condiciones durante la estancia de movilidad internacional.
- c) A recibir una carta de aceptación de la Unach, con el fin de que realicen los trámites pertinentes para su movilidad.

- d) A la formalización de un acuerdo o instrumento de cooperación que establezca el programa académico a cursar en la Unach, incluidos los créditos, asignaturas, cursos o sus equivalentes, que se reconocerán durante su estancia. Dicho instrumento se suscribirá antes del ingreso del estudiante a la Unach.
- e) En el caso de las estancias de prácticas, el acuerdo o instrumento de cooperación contendrá el programa de prácticas a desarrollar, la duración, contenidos, tutores y evaluación, de ser preciso.
- f) Al reconocimiento de los estudios, prácticas, actividades de investigación o vinculación con la sociedad cursadas en los términos previstos en el acuerdo o instrumento de cooperación.
- g) A gozar de los mismos derechos de los estudiantes regulares y al uso de las instalaciones institucionales, establecidos en la normativa interna de la Unach y a los beneficios establecidos en las convocatorias particulares en las cuales participe la Unach.

**Artículo 22.- Obligaciones.** - Los estudiantes entrantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Tener presentes los objetivos de los programas o acuerdos de movilidad.
- b) Asumir las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país.
- c) Cumplir con el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico acordado.
- d) Comunicar a las autoridades académicas de su universidad las eventuales modificaciones en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico.
- e) Participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por la Unach.
- f) Responder a las consultas que las instituciones vinculadas le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos del programa o la estancia o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras actividades de naturaleza similar.
- g) Gestionar y financiar la visa estudiantil en tiempo y forma, tal y como estipule el programa o acuerdo de movilidad.
- h) En el caso de que el programa de movilidad no lo incluya, o se realice una libre movilidad, proveerse de un seguro de vida, accidentes y salud, que cubra todo el plazo de la estancia en Ecuador, que además incluya el servicio de repatriación en caso de muerte.
- i) Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufrieren y de los perjuicios que causaren durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado, y relevar expresamente de esa responsabilidad a la Unach y su institución de origen, o al programa mismo de ser el caso.
- j) Proporcionar a la Unach, en la medida de sus posibilidades y derechos, sus antecedentes de salud, tipo de alimentación, forma de trato cultural o de género, orientación religiosa, etc., si así creen conveniente.
- k) Incluir en el formulario de postulación los teléfonos y direcciones de acuerdo personal y alternativos, además de su propio correo electrónico.
- l) Presentarse en la Unach en las fechas estipuladas por la Institución en el acuerdo o instrumento de cooperación.
- m) Presentar toda la documentación requerida para su inscripción como estudiante de movilidad entrante, en el marco del programa, instrumento de cooperación de movilidad.
- n) No realizar viajes al interior o exterior del país sin la debida comunicación al tutor académico asignado en la Unach y del Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales. La Unach no se responsabiliza de cualquier actividad en la que el estudiante participe y no forme parte de aquellas relacionadas con sus actividades académicas (viajes a otras ciudades, salidas nocturnas, actividades ilícitas, etc.).
- o) No realizar trabajos o servicios remunerados durante la vigencia de la estancia, a excepción de que así lo estipule el programa o acuerdo de movilidad, o se tengan los permisos legales para ello.
- p) Asumir directamente todos los gastos que comporte su participación no cubiertos por la Unach o la universidad de origen.

- q) Desenvolverse adecuadamente respetando las costumbres y valores de la Unach, integrándose en las actividades que realice la institución.
- r) Regresar a su país de origen en los plazos establecidos el acuerdo o instrumento de cooperación de movilidad. La temporalidad de la estancia estará definida por el tipo de actividad y los permisos obtenidos a través de las embajadas o consulados, cumpliendo con las normas de la Ley de Movilidad Humana de Ecuador.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas dará lugar a la pérdida del derecho al reconocimiento académico, previo informe de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales enviado a la universidad de origen, sugiriendo el retorno del estudiante entrante.

**Artículo 23.- Acceso a los Programas de Movilidad.** - La Universidad está en la capacidad de recibir estudiantes entrantes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, para cursar una o varias asignaturas o actividades académicas en una determinada carrera, grupo de investigación, proyecto u otra unidad orgánica de la Unach.

La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales solicitará la difusión de los programas de movilidad ofertados por la Unach a los que pueden acceder los estudiantes extranjeros.

En caso de libre movilidad, el estudiante de una institución extranjera puede solicitar información a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales respecto a las oportunidades existentes en la Unach para realizar una estancia.

**Artículo 24.- Requisitos.** - Para iniciar la movilidad hacia la Unach, el estudiante entrante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de motivación o solicitud de admisión de acuerdo a formato establecido;
- b) Certificación emitida por Oficina de Relaciones Internacionales, su equivalente u otra unidad responsable de la institución de origen a la que pertenece, en la que conste que el estudiante se encuentra legalmente matriculado, los semestres cursados y su promedio general; y,
- c) Constancia de conocimiento del idioma español, de ser preciso.
- d) Y los demás exigidos por el programa de movilidad, convenio u otro instrumento de cooperación, de ser el caso.

Una vez receptadas las postulaciones, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales remitirá a la Comisión Institucional de Movilidad Estudiantil Internacional el informe de cumplimiento de requisitos generales de cada expediente para su análisis y elaborará la carta de aceptación en caso de ser aprobada la movilidad.

Con la carta de aceptación y la suscripción del acuerdo o instrumento de cooperación, el estudiante entrante podrá matricularse en las asignaturas, cursos o sus equivalentes o vincularse a las actividades de prácticas preprofesionales, pasantías o actividades de investigación o vinculación, materia de la movilidad internacional, previa suscripción del acuerdo de responsabilidad estudiantil correspondiente, conforme al formato establecido por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.

**Artículo 25.- Del arribo de los estudiantes entrantes.** - La Unach, a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y otras unidades orgánicas, al estudiante entrante deberá:

- a) Brindar toda la información y la ayuda logística para la integración del estudiante en la Universidad, y apoyo necesario para su adaptación cultural.
- b) Ofrecer información sobre el traslado desde el aeropuerto–Unach/ Unach–aeropuerto.

- c) Ofrecer, en la medida de la disponibilidad institucional, alojamiento en la residencia estudiantil de la Unach o en casas anfitrionas, de acuerdo a las condiciones establecidas para su efecto.

**Artículo 26. – De la finalización del periodo de movilidad estudiantil entrante.** - Al término de la estancia de movilidad estudiantil se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El estudiante deberá completar el formulario de paz y salvo en el formato establecido por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, de ser el caso.  
b) La Unach, a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y otras unidades orgánicas, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del estudiante, entregará todos los documentos académicos exigidos por la universidad de origen.

## CAPÍTULO IV

### *Sobre los tipos de Movilidad Estudiantil Internacional*

**Artículo 27.- Otras modalidades de movilidad estudiantil internacional.** - Los estudiantes salientes y los entrantes podrán participar en actividades de prácticas preprofesionales, pasantías, investigación y vinculación con la sociedad, siempre y cuando éstas cumplan con la normativa establecida. Solo de esta manera, la universidad garantizará su reconocimiento y/o homologación.

Para su otorgamiento se seguirán los procedimientos establecidos en el presente Reglamento; y, para su desarrollo se seguirán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la Unach.

**Artículo 28.- Movilidad estudiantil internacional para prácticas preprofesionales, pasantías o voluntariado.** Para los casos de programas de prácticas preprofesionales, pasantías y voluntariados ofertados por embajadas, empresas internacionales, ONG y otros organismos de cooperación internacional, los estudiantes, tanto de la Unach como entrantes, se acogerán a la normativa nacional e internacional vigente.

La Unach realizará un proceso de análisis para garantizar que las instituciones anfitrionas cumplan con estándares que garanticen el bienestar de los estudiantes.

**Artículo 29.- Movilidad estudiantil internacional para actividades de investigación o vinculación con la sociedad.** - El estudiante podrá participar en proyectos, programas, grupos o instituciones de investigación o vinculación con la sociedad, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos y aporten significativamente al desarrollo profesional del estudiante en el área de estudios. Sólo de esta manera, la Universidad podrá reconocer las actividades realizadas en el área de investigación o vinculación con la sociedad.

La movilidad se registrará en la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. Es responsabilidad del estudiante entrante, solicitar al Director de Investigación o al Director de Vinculación con la Sociedad, los certificados de las actividades realizadas, así como de la evaluación de su desempeño y los documentos específicos requeridos.

Para su otorgamiento se seguirán los procedimientos establecidos en el presente Reglamento o la normativa de las instancias correspondientes.

## TÍTULO III

### *Becas o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional*

## CAPÍTULO I

### *Otorgamiento y trámite de becas*

**Artículo 30.- Otorgamiento de becas o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional.**

– En el caso de la postulación de los estudiantes a programas de movilidad estudiantil, las condiciones, montos y rubros de la beca o ayuda económica, en el caso de que las hubiere, se determinarán en el mismo programa o convocatoria.

En el caso de que la Unach otorgara becas o ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios de una plaza para movilidad internacional, éstas serán ofertadas por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, a través de los programas o convocatorias de movilidad estudiantil, de acuerdo al presupuesto establecido anualmente para el efecto.

Para acceder a una beca de movilidad financiada por la Unach, los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en el término de 30 días contados desde la vigencia del presente Reglamento, deberán presentar los formatos establecidos en el presente instrumento para la aprobación por parte de la Comisión General Académica y su posterior publicación en la página web institucional.

**SEGUNDA.** - El estudiante de la Unach que haya identificado un programa de movilidad que sea de su interés en una institución en el extranjero, o quiera realizar una libre movilidad, solicitará a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales que se articule con su unidad académica el proceso de reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes y/o de actividades académicas, de vinculación y/o de investigación, a fin de desarrollar una estancia de movilidad estudiantil internacional. Este proceso no requerirá de convocatoria ni será susceptible del otorgamiento de beca o ayuda económica alguna, de ser el caso.

**TERCERA.** - El Director de Carrera, el Director de Investigación o el Director de Vinculación con la Sociedad, según corresponda, deberán asignar un tutor a los estudiantes salientes y los entrantes para que forme parte de un grupo o proyecto, para el acompañamiento en el desarrollo de las actividades en la Unach o en la universidad de destino.

El tutor designado por la carrera como responsable de las actividades de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes de movilidad en el desarrollo de actividades, podrá ser de otra área, en el caso de no existir un docente afín al área de conocimiento.

**CUARTA.**- Los estudiantes que realicen movilidad estudiantil estarán exentos de la disposición de no haber realizado homologación o convalidación de estudios, para participar en convocatorias de becas de la Unach.

**QUINTA.**- Con el fin de normar el trámite de entrega de becas de movilidad estudiantil, la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario deberá promover la reforma del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

**SEXTA.**- En el caso de que el estudiante no apruebe una asignatura o actividad motivo de la movilidad, se sujetará a la normativa vigente respectiva.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan y dejan sin efecto todas las resoluciones y normativas que, en relación al presente reglamento, se hayan expedido con anterioridad.

**Razón:** Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de junio del 2020.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**